

## RESOLUCIÓN NO. 0012/2021

### QUE DECLARA DE URGENCIA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REMEDIACIÓN, REFLOTE, RECICLAJE, DESAGÜE Y TRASLADO DE MOTONAVE MARÍA JOSÉ

La Ley No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto de 2000 dispone que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y de los recursos naturales, y tiene dentro de sus funciones elaborar, ejecutar y fiscalizar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país e impulsar e incentivar acciones que tiendan al desarrollo y cumplimiento de la ley.

En atención a lo que establece la Ley No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales evaluar, dar seguimiento y supervisar el control de los factores que puedan incidir en la ocurrencia de desastres naturales y ejecutar directamente, o en coordinación con otras instituciones pertinentes, las acciones tendientes a prevenir la emergencia o a impedir la extensión de sus efectos.

Una comisión integrada por los Viceministros de Áreas Protegidas y Biodiversidad y acompañados de los Técnicos del Viceministerio de Costeros y Marinos, miembros de la Armada Dominicana, técnicos del Departamento de Hidrocarburos y Laboratorio de la Dirección General de Aduanas (DGA) y Autoridad Portuaria Dominicana, realizaron una visita de inspección en seguimiento a la embarcación María José, encallada en la Bahía de Manzanillo, específicamente en las coordenadas UTM: 19 Q 214140.12 m E m E2183524.89m N.

La inspección se realizó con la finalidad de verificar el tipo y cantidad de hidrocarburos que se encuentra en los tanques, compartimientos y área de máquina de la embarcación para así, identificar las medidas de control y mitigación de cualquier impacto al ecosistema costero y marino de la zona.

La embarcación se encuentra a menos de cincuenta (50) metros del límite del Área Protegida del Parque Nacional Manglares de Estero Balsa, dentro del área de amortiguamiento, situado en la provincia Montecristi, República Dominicana. Los límites de su zona costera comienzan en la desembocadura del río Yaque del Norte y termina en los alrededores del pueblo Pepillo Salcedo.

Este humedal se encuentra en la lista de humedales de importancia internacional reconocidos por el convenio RAMSAR. República Dominicana es parte contratante de las Convenciones de Cambio Climático y sobre Humedales (RAMSAR), y que debe poner en práctica, por ser vinculantes, sus decisiones.



## RESOLUCIÓN NO. 0012/2021

### QUE DECLARA DE URGENCIA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REMEDIACIÓN, REFLOTE, RECICLAJE, DESAGÜE Y TRASLADO DE MOTONAVE MARÍA JOSÉ

Los manglares más altos se encuentran en la orilla de la Bahía de Manzanillo. En las orillas de caños, bahías y laguna encontramos el mangle rojo (*Rhizophora mangle*). En las áreas pantanosas de poca profundidad de agua predomina el mangle negro (*Avicennia germinans*) y el mangle blanco (*Laguncularia racemosa*).

Los manglares forman importante hábitat para la fauna. Aquí se crían muchas especies de peces y otros organismos marinos asociados a los manglares entre lo que se encuentra el ostión de manglar (*Crassostrea rhizophorae*), que es un importante recurso pesquero de la zona, así como los cangrejos. En cuanto a la avifauna se destaca el canario de manglar (*Dendroica petechia*), el coco prieto (*Plegadis falcinellus*), el coco blanco (*Eudocimos albuss*), la cuchareta (*Platalea ajaja*) y el flamenco (*Phoenicopterus ruber*), los últimos principalmente en caños y lagunas dentro del manglar. También se encuentra la tijereta (*Fregata magnificens*), el pelicano (*Pelecanus occidentalis*), la garza real (*Ardea alba*) y otras muchas especies acuáticas.

La Motonave María José fue construida en el año 1971, de bandera Greece, IMO No. 7116406 su característica es un barco de carga general. La embarcación tiene un calado de sesenta y cinco (65) metros de eslora y quince (15) metros de manga y un calado de trece guion once (13-11) pies y un arqueo de tonelada de registro grueso o tonelada de arqueo bruto (URG) de mil seiscientos cincuenta y tres (1,653), para un tonelaje de porte bruto (DWR)(t) de tres mil veintidós (3,022); con una estructura de tipo motonave cubierta, dos grúas, cuatro compartimientos para carga, cuarto de máquina.

En la actualidad se encuentra encallada con una cantidad estimada de cuatrocientos mil (400,000) galones de los cuales cuatro mil (4,000) son hidrocarburos de residuos oleosos en agua en los cuatro compartimientos o bodegas utilizados para cargas, así como en el cuarto de máquina y sentina, según cálculos realizados in situ. De acuerdo a la muestra extraída por la comisión de la Dirección de Hidrocarburos de Aduanas la misma tenía características de combustible y/o aceite (fuel oil).

La motonave María José representa un riesgo ante cualquier movimiento brusco de la embarcación por lo que produciría una amenaza latente para la flora y fauna marina de la zona y especialmente del Parque Nacional Estero Balsa.

Hasta la fecha se desconocen los propietarios y representantes de la embarcación y que la misma ha sido objeto de vandalismo donde se ha extraído cobre, bronce y otras piezas de la máquina y generadores eléctricos.



## RESOLUCIÓN NO. 0012/2021

### QUE DECLARA DE URGENCIA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REMEDIACIÓN, REFLOTE, RECICLAJE, DESAGÜE Y TRASLADO DE MOTONAVE MARÍA JOSÉ

Se necesita dar una respuesta rápida y rigurosa a la ejecución del reflotamiento y remolcador de este barco del medio marino para evitar que la embarcación colapse y se pueda provocar una contaminación por hidrocarburos.

Se confirmó que en el perímetro donde está la motonave existe una dinámica hidrológica compleja que de no tomarse las medidas correctivas y de mitigación del lugar, pudiera poner en estado de vulnerabilidad la conservación del ecosistema como son los Humedales de Estero Balsa para el desarrollo y protección de un turismo integrado y sustentable.

Los procesos normales de contratación requieren de plazos más amplios, pudiendo retardar los servicios de remediación, reflote, reciclaje, desagüe y traslado de motonave María José, debido al alto deterioro en que se encuentra esta embarcación, la cual pone en riesgo la fauna y la flora marina por el contenido de combustible, lo cual podría ocasionar una catástrofe a nuestro ecosistema.

El artículo 3, numeral 3, del Reglamento 543-12 del seis (6) de septiembre del año 2012, establece: *Que serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones de urgencias que se presentan por casos fortuitos, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas y en la que no resulte, posible aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley en tiempo oportuno.*

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales del 18 de agosto de 2000;

VISTA: La Ley No. 202-04, Sectorial de Áreas Protegidas, de fecha 30 de julio de 2004;

VISTA: La Ley No. 340-06, Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 20 de julio de 2006 y su Reglamento No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública del 9 de agosto de 2012;

VISTO: La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR), en fecha 2 de febrero de 1971;



**RESOLUCIÓN NO. 0012/2021**

**QUE DECLARA DE URGENCIA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REMEDIACIÓN, REFLOTE, RECICLAJE, DESAGÜE Y TRASLADO DE MOTONAVE MARÍA JOSÉ**

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012 y la Ley No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Se declara de urgencia la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REMEDIACIÓN, REFLOTE, RECICLAJE, DESAGÜE Y TRASLADO DE MOTONAVE MARÍA JOSÉ**, por un período de treinta (30) días.

**SEGUNDO:** Se instruye, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 3 del decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, que emite el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizar las acciones necesarias para poner en ejecución las disposiciones de la presente Resolución para garantizar el fiel cumplimiento de la presente.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



**ORLANDO JORGE MERA**

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

